



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dos (2) de marzo dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2019-02042

Revisadas las actuaciones procesales, se advierte que, pese a que el curador al litem contesta la demanda respecto de los dos demandados, el citado auxiliar de la justicia en este asunto solo está representando a la demandada MARTHA CECILIA CHINCHILLA MAESTRE, sin embargo, respecto del demandado ROBERTO CARLOS MESTRE HERRERA no se evidencia que se encuentre notificado, este despacho DISPONE:

Que para continuar con el trámite del proceso se requiere que la parte actora proceda a cumplir con la notificación del demandado ROBERTO CARLOS MESTRE HERRERA, motivo por el cual el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, Resuelve:

1.ORDENAR a la parte demandante que en el término de 30 DÍAS proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, adelantar las diligencias pertinentes cumplir con la integración del contradictorio, esto es notificar al demandado ROBERTO CARLOS MESTRE HERRERA, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2. Por Secretaría notifíquese la presente determinación POR ESTADO.

3. Permanezca el proceso en la Secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.016
Fijado hoy 3 de marzo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf